



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"*

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**Control de Oficio:** PM-IX-01872/2023

**Asunto:** Convocatoria Pública Presupuesto Participativo 2024.  
Playas de Rosarito, Baja California, a 2 de octubre de 2023.

**LIC. JOSÉ LUIS ALCALA MURILLO**  
SECRETARIO GENERAL  
IX AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BC  
Presente.

Antecediendo un cordial saludo, le solicito remitir para análisis, discusión y en su caso aprobación del Cabildo Municipal, a fin de aprobar la propuesta de **LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.**

**ANTECEDENTES**

El Presupuesto Participativo es un instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que recauda el municipio a través de las propias contribuciones de los ciudadanos, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras, servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y en, general cualquier mejora para sus colonias o fraccionamientos.

El Presupuesto Participativo 2024, que se someterá a consulta será por un importe del 20% de la recaudación proyectada de impuesto predial que para el ejercicio fiscal 2024 se estima en \$110,000,000.00 de pesos, por lo que el monto de inversión estimada para el Presupuesto Participativo 2024 será de \$22,000,000.00 pesos recaudados a través del pago del impuesto predial. Con esto, los ciudadanos no solo tendrán conocimiento del destino de sus contribuciones, sino que podrán participar proponiendo obras, y priorizando su ejecución, para mejorar su entorno.



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS  
**RECIBIDO** 11:01 pm  
**04 OCT 2023**  
RECIBIDO

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

## FUNDAMENTO LEGAL

La planeación y desarrollo de la administración pública corresponden al Ayuntamiento en cuanto a su definición y al Presidente Municipal en cuanto a su ejecución en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 76, 82 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 3, 5, 7, 13, 15, 16 y 18 de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California en concordancia con los artículos 71 Fracc. I, y 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, BC, y lo previsto por los artículos 2 fracción V, y 81 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Que en fecha 4 de febrero de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Playas de Rosarito, BC, estable en sus artículos: **Artículo 7.-** “El proyecto de presupuesto anual de egresos aprobado por el Ayuntamiento deberá incluir por lo menos un componente específico dentro del Programa de Obra Normal del municipio y una partida que contendrá el recurso que será destinado a las propuestas y proyectos prioritarios de beneficio comunitario que se realizarán para el siguiente ejercicio fiscal por medio del presupuesto participativo; en el cual **se contemplará cuando menos el equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto proyectado como ingreso respecto a la recaudación del pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal de que se trate**” y **Cuarto Transitorio** que el Presupuesto de Participativo **“a partir del ejercicio fiscal 2024 será del 20% de la recaudación proyectada de impuesto predial para ese ejercicio fiscal”**, y, en apego al artículo 14 a propuesta de la Presidente Municipal, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar la Convocatoria Pública, **“a más tardar el día último del mes de octubre del año calendario de que se trate”**, misma que presento ante ustedes Honorables miembros del Cabildo, bajo los siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la Convocatoria Pública de Presupuesto Participativo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos siguientes:





*"El IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, con fundamento en lo previsto por los artículos 2 fracción V y 81 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; así como en los artículos 1, 2, 3, 6 fracción I, 13 fracción I, 7, 14, cuarto transitorio, y demás relativos del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en lo sucesivo el Reglamento:*

### **CONVOCA:**

**A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE VECINOS, PRESENTEN SUS PROPUESTAS O PROYECTOS ESPECÍFICOS DE OBRA PÚBLICA A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024; bajo las siguientes:**

### **BASES.**

*I.- El presupuesto participativo es una herramienta de gestión y participación ciudadana, en un proceso democrático de consulta directa para la toma de decisiones, a través propuestas y proyectos de obra pública y la elección del orden en su ejecución, mediante la emisión del voto en consulta pública, por la que se determinará el destino de cuando menos el 20% del monto proyectado como ingreso respecto a la recaudación del pago del Impuesto Predial durante el ejercicio fiscal del 2024.*

*II.- Los habitantes del Municipio de Playas de Rosarito, por si o por conducto de los Comités de Vecinos constituidos y registrados ante la Secretaría de Bienestar Social Municipal, podrán presentar propuestas o proyectos de obra pública que atiendan alguno de los siguientes rubros y montos:*

- a) **Desarrollo de infraestructura urbana:** Construcción de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de la red de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público comunitario; monto máximo de inversión por proyecto \$2,883,972.00 pesos.<sup>1</sup>



- b) **Mejoras a la infraestructura urbana:** Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, áreas verdes, parques, plazas, alumbrado público, instalación de nomenclaturas, señalamientos viales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana; monto máximo de inversión por proyecto \$1,742,832.00 pesos. <sup>1</sup>
- c) **Desarrollo comunitario:** Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento y mejoras de espacios educativos, culturales, deportivos, recreativos, formativos, comunitarios, de esparcimiento, para la asistencia social; así como para su equipamiento; monto máximo de inversión por proyecto \$1,742,832.00 pesos. <sup>1</sup>
- d) **Infraestructura Municipal:** Adquisición, construcción, rehabilitación, mantenimiento o remodelación de bienes muebles e inmuebles del municipio no contemplados en los incisos anteriores; monto máximo de inversión por proyecto \$1,161,888.00 pesos. <sup>1</sup>

<sup>1</sup>Los montos establecidos en esta convocatoria fueron establecidos con la UMA 2023 vigente al momento de su publicación.

**III.- Las propuestas o proyectos no requerirán de formalidad técnica alguna para su presentación, pero deberán:**

- a) Ser de ejecución viable en el corto plazo.
- b) Formularse por escrito en el que se contenga:
1. Descripción clara de la obra que se propone;
  2. Problemática o necesidad a la que se daría solución
  3. El beneficio que proporcionaría a la comunidad.
  4. Incluir los datos del proponente (nombre completo, domicilio, teléfono, correo electrónico, edad), adjuntándose copia de una identificación oficial y de comprobante de domicilio, para el caso de propuestas individuales, o de los documentos que permitan acreditar la debida constitución y registro del Comité de Vecinos, en su caso.

### PLAZOS Y AUTORIDADES COMPETENTES.

**IV.- El plazo para la recepción de las Propuestas o Proyectos iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 30 de noviembre del 2023, en días**





*hábiles y en el horario comprendido de las 08:00 a las 15:00 horas, ante las siguientes autoridades municipales:*

*Secretaría de Bienestar Social.*

*-Casa Municipal, Oficina 206, 2do. Piso, Calle José Haros Aguilar 2000, Fracc. Villa Turística.*

*Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (Copladem).*

*-Casa Municipal, Oficina 313, 3er. Piso, Calle José Haros Aguilar 2000, Fracc. Villa Turística.*

*Promotora de Desarrollo Urbano de Rosarito (PRODEUR).*

*-Casa Municipal, Oficina 309, 3er. Piso, Calle José Haros Aguilar 2000, Fracc. Villa Turística.*

*Delegación Municipal de Primo Tapia.*

*-Calle Cipriano Portugal s/n, El Paraíso, Primo Tapia.*

**V.-** *Cualquier propuesta, proyecto o documentación presentada fuera del plazo previamente establecido o ante autoridades distintas a las autorizadas en la presente Convocatoria quedará desechada.*

**VI.-** *El Ayuntamiento mandará publicar **a más tardar el día 10 de diciembre del 2023** en el portal de internet del Gobierno de Playas de Rosarito y en los demás medios que se estimen oportunos, un listado de las propuestas o proyectos que se hubieren presentado.*

### **VALIDACIÓN TÉCNICA Y SELECCIÓN.**

**VII.-** *Una vez concluida el plazo para la presentación de propuestas o proyectos en términos de la presente Convocatoria, la autoridad municipal ante quien se hayan presentado las remitirá dentro de **los primeros cinco días del mes de diciembre de 2023**, al Consejo Municipal de Presupuesto Participativo, en lo sucesivo "**el Consejo**", quien elaborará un Dictamen sobre su Viabilidad Técnica, en el que se incluirá cuando menos el impacto económico, ecológico y social de la obra, así como el costo estimado y la factibilidad de realización, expresando las razones técnicas por las que en su caso,*





se llegaren a desechar, mismas que quedarán a disposición de los ciudadanos interesados o proponentes para consulta.

**VIII.-** El Consejo delimitará el número de propuestas y proyectos a un máximo de diez, considerando los criterios de viabilidad a que se refiere la base anterior, así como la disponibilidad de los recursos, privilegiando la selección de aquellas con mayor impacto comunitario y factibilidad en su ejecución.

**IX.-** A más tardar **el último día del mes de diciembre de 2023**, se difundirán las diez obras seleccionadas para consulta ciudadana, a fin de que los habitantes del municipio voten informadamente y elijan las que a su criterio representen mayor beneficio comunitario.

### CONSULTA.

**X.-** Durante **los meses de enero, febrero y marzo del 2024**, los ciudadanos que se encuentren al corriente en el pago del impuesto predial, podrán votar de manera libre, directa y voluntaria, en el lugar y momento de realizar el pago de dicho impuesto en cualquiera de las cajas y ubicaciones de la Recaudación Municipal (Casa Municipal, Oficina de Enlace SER, Secretaría de Seguridad Ciudadana, o Delegación Primo Tapia), por las tres obras que consideren de mayor beneficio o impacto comunitario de entre las diez que fueron seleccionadas.

Los ciudadanos que hayan realizado su pago en los meses de enero a marzo, podrán presentarse en cualquiera de los sitios señalados en el párrafo anterior a fin de emitir su voto, o en los días y horarios hábiles, presentando como único requisito su predial pagado 2024 para emitir su voto.

**XI.-** Los resultados de la consulta se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y en el portal de internet del Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, indicando el orden de prioridad de las obras elegidas por los habitantes del municipio.

**XII.-** Los resultados serán obligatorios y vinculantes para las autoridades municipales, a fin de determinar el orden y la prioridad de las obras públicas elegidos por los ciudadanos, las que se realizarán hasta por el monto total asignado en el porcentaje





de recursos aprobado para el presupuesto participativo para el ejercicio fiscal del 2024.

### COMUNIDAD CON MAYOR PARTICIPACIÓN.

**XIII.-** Con el objetivo de incentivar la recaudación del impuesto predial, se beneficiará a la colonia o fraccionamiento que, al término de los meses de enero, febrero y marzo del 2024, resulte con mayor porcentaje de pago del impuesto predial por parte de los vecinos de esa comunidad, de entre las que integran el Municipio de Playas de Rosarito.

Para tales efectos, el Comité de Vecinos de la colonia o fraccionamiento que resulte ganador, propondrá la obra a realizarse conforme al rubro que haya obtenido mayor prioridad en la votación, la que se ejecutará con cargo al presupuesto participativo.

### DE LOS OBSERVADORES CIUDADANOS.

**XIV.-** Los ciudadanos en lo particular o como miembros de organizaciones de la sociedad civil con residencia en el municipio interesados en fungir como observadores durante la consulta y etapa de resultados del presupuesto participativo, deberán obtener su acreditación como tal presentando solicitud dirigida por escrito al Consejo y entregarla en la oficina del COPLADEM (ubicado en la oficina, 3er piso de la Casa Municipal), **a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 30 de noviembre del 2023**, es decir, dentro del mismo plazo para la presentación de propuestas y proyectos a que se refiere la presente Convocatoria, acompañando a dicha solicitud copia de su identificación oficial y comprobante de domicilio, y en su caso, de los documentos que acrediten la existencia y domicilio de la organización de la sociedad civil al amparo de la cual pretendan fungir como tal.

De autorizarse la acreditación como observador, el Consejo por conducto de su Presidente deberá expedir oficio donde haga constar dicho carácter, **a más tardar el último día del mes de diciembre del 2023.**

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria, en relación con la aplicación del Reglamento, se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento, y en su caso, para las cuestiones operativas de la Consulta, a lo que establezca el Consejo.





**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación del Municipio, y demás medios que se estimen oportunos.

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** Se instruye a la Tesorería Municipal, para que vigile que en la planeación y Presupuesto de Egresos 2024, se considere el 20% de la recaudación estimada de impuesto predial para dicho ejercicio, como recurso a ejercer para el Presupuesto Participativo 2024.

ATENTAMENTE

*"Sigamos Construyendo Una Ciudad Humana y Generosa"*

  
**C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**

PRESIDENTE MUNICIPAL

IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA



C.c.p. Lic. Jaime Ibarra Acedo, Síndico Procurador.  
C.c.p. Lic. Manuel Zermeño Chávez, Tesorero Municipal.  
C.c.p. Lic. Marco Antonio Páez González, Director de Copladem.  
C.c.p. Archivo.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal